

PBS 7 Gobierno corporativo

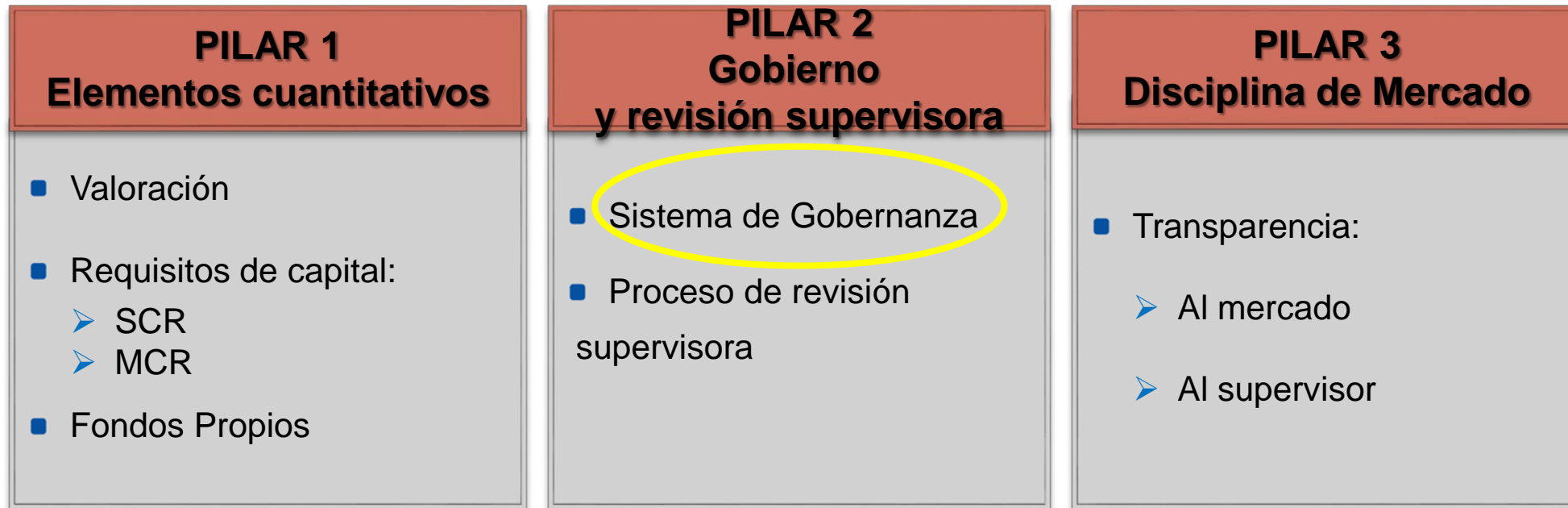
PBS 8: Gestión de riesgos y

controles internos



**Dirección General de Seguros y
Fondos de Pensiones**

Solvencia



PILAR II

Principios y poderes de la supervisión

Adecuación de los sistemas de gobierno

Proceso supervisor

Requisitos Cualitativos

- Buena gobernanza
- Control interno
- Gestión de riesgos
- Auditoría interna
- Cumplimiento normativo
- Revisión supervisora

Requisitos de aptitud y honorabilidad

Adiciones de capital

Énfasis en la responsabilidad de las compañías
Convergencia de las prácticas supervisoras

ORSA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

GOBIERNO CORPORATIVO

PBS 7 Gobierno corporativo

El supervisor requiere que las aseguradoras establezcan e implementen un marco de gobierno corporativo que brinde una administración y supervisión de la actividad de la aseguradora estable y prudente, y que reconozca y proteja de manera adecuada los intereses de los asegurados.

Los requisitos generales de un sistema de gobernanza consisten en:

- Disponer de un sistema de gobierno que garantice gestión sana y prudente
- Comprenderá al menos:
 - a- una **estructura organizativa transparente y apropiada,**
 - b- una clara **distribución y adecuada separación de funciones,**
 - c- un **sistema eficaz para garantizar la transmisión de la información**
- Revisión interna periódica
- Proporcionado a naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones
- **Políticas escritas sobre gestión de riesgos, control y auditoría internos y, en su caso, externalización y garantizar su aplicación.** Se revisarán, al menos, anualmente y las aprobará el órgano de administración o dirección



- Las **políticas escritas** deberán establecer de forma clara y **coherente con la estrategia global** de negocio:
 - ✓ Responsabilidades
 - ✓ Objetivos
 - ✓ Procesos
 - ✓ Procedimientos de reporting

- Planes de emergencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

GOBIERNO CORPORATIVO

Órgano de administración o dirección asumirá la responsabilidad última de tener un sistema efectivo de gestión de riesgos y controles internos



Artículo 42 Directiva SII **Exigencias de aptitud y honorabilidad de las personas que dirigen de manera efectiva la empresa o desempeñan otras funciones fundamentales**

- Las empresas de seguros y de reaseguros garantizarán que todas las personas que **dirijan de manera efectiva la empresa o desempeñen otras funciones fundamentales** cumplan en todo momento los siguientes requisitos:
 - ✓ **aptitud**=> sus cualificaciones profesionales, competencia y experiencia serán adecuadas para hacer posible una gestión sana y prudente
 - ✓ **honorabilidad**=> buena reputación e integridad
- **Se notificarán a la DGSFP los cambios** de personas relativos a estas posiciones

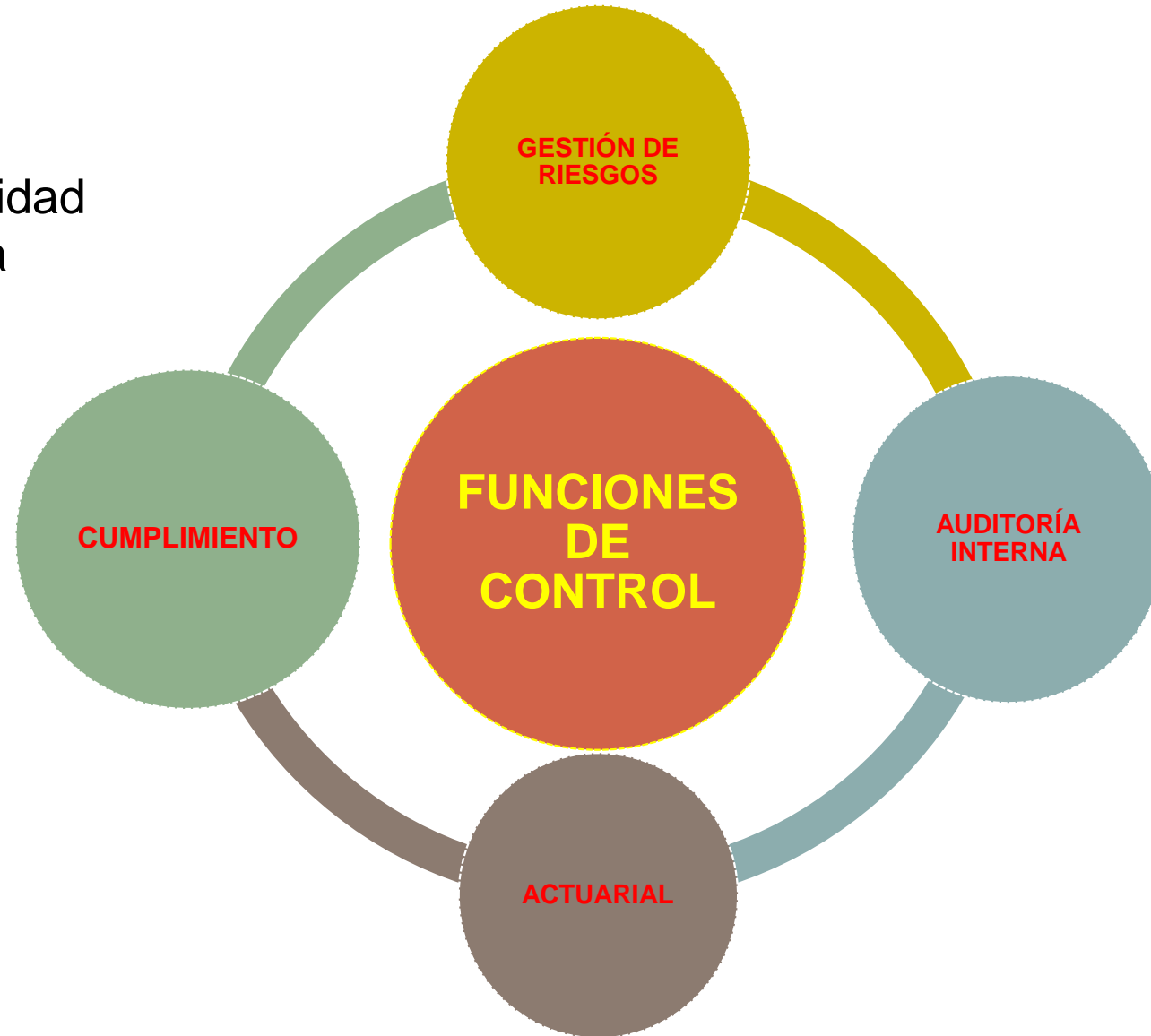
PBS 8 Gestión de riesgos y controles internos

El supervisor exige a la aseguradora, como parte del marco general de su gobierno corporativo, que cuente con sistemas efectivos de gestión de riesgos y controles internos, incluyendo funciones eficaces en materia de gestión de riesgos, cumplimiento, materia actuarial y auditoría interna.

Artículo 13 SII

Definiciones 29)

«**función**»=>capacidad interna para llevar a cabo tareas de tipo práctico



PBS 8.1=> establecer sistemas efectivos de gestión de riesgos y de controles internos, y que funcione dentro de ese marco.

PBS 8.2=> contar con funciones de control efectivas dotadas de la autoridad, la autonomía y los recursos necesarios.

- Garantizar que ninguna función esté sujeta a **influencias** que puedan comprometer su capacidad para desempeñar sus **tareas de modo objetivo, imparcial e independiente**.
- Cada función operará bajo la **responsabilidad última del órgano de administración, dirección al que rendirá cuentas**.
- Cuando proceda, **cooperará con las otras funciones** en el desempeño de su cometido.
- Las personas que desempeñen una función podrán **comunicarse** con cualquier miembro del personal, y dispondrán de autoridad, recursos, pericia y acceso a toda la información necesaria para cumplir con sus responsabilidades.

- Las personas que desempeñen una función **notificarán inmediatamente al órgano de administración o dirección** cualquier problema importante que se plantee en su ámbito de responsabilidad.
- Revisadas periódicamente.
- Respecto a los **conflictos de interés=> cada función debe evitarlos.**
 - Disponer de **procesos y procedimientos para prevenir** conflictos de interés y para identificar las fuentes potenciales de los mismos.
 - Procedimientos para asegurar que las personas involucradas en la implementación de las estrategias y políticas de la entidad entienden **dónde pueden surgir** los conflictos de interés y **cómo deben tratarse.**
- **Combinar** funciones si:
 - Resulta adecuado atendiendo a la **naturaleza, volumen y complejidad** de los riesgos.
 - No genera **conflicto de intereses.**
 - Autorizado por el supervisor.
- Deben existir **políticas escritas** sobre cada una.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES



FUNCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS



PBS 8.3=> contar con una función de gestión de riesgos efectiva, capaz de ayudar a identificar, evaluar, controlar, administrar e informar los riesgos clave de manera oportuna.

Deber de disponer de un **sistema eficaz de gestión de riesgos, que comprenderá las estrategias, los procesos y los procedimientos de información necesarios para vigilar, gestionar y notificar de forma continua los riesgos.**

- **Integrado en la estructura organizativa e incluirá planes de emergencia.**
- **Con acceso al Consejo, presentando informes sobre estos temas:**
 - Evaluación exposición a riesgo y medidas adoptadas
 - Evaluación cambios perfil riesgo
 - Evaluación límites de riesgo predefinidos
 - Cuestiones de perfil de riesgo vinculadas a estrategias, (M&A, inversiones,...).
 - Evaluación de riesgos y actuaciones



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

GESTIÓN DE RIESGOS



- **La función de gestión de riesgos debe establecer y preservar mecanismos y actividades para:**
 - Asistir al consejo y alta dirección e informarlos
 - Identificar y evaluar los riesgos internos y externos potenciales
 - Elaborar perfil de riesgo
 - Realizar pruebas de stress y escenarios
 - Áreas típicas:
 - suscripción y constitución de reservas,
 - gestión de activos y pasivos,
 - inversiones,
 - gestión riesgo de liquidez ,
 - gestión riesgo de concentración,
 - reaseguro,
 - tareas relacionadas con los modelos internos



FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

PBS 8.4=> contar con una función de cumplimiento efectiva, capaz de asistir en el cumplimiento de sus obligaciones legales, y fomentar una cultura corporativa de cumplimiento e integridad.



- Deber del Consejo de adoptar un **Código de Conducta** o poner las medidas para que la entidad:
 - Cumpla toda la normativa administrativa aplicable a su actividad
 - Desarrolle su actividad comercial de forma ética y responsable
- **Con acceso al Consejo, presentando informes sobre estos temas:**
 - Evaluación riesgos de incumplimiento y medidas adoptadas
 - Evaluación de las distintas áreas respecto al cumplimiento de los objetivos y estándares
 - Problemas de cumplimiento relacionados con la alta administración
 - Infracciones de estándares o situaciones graves que afecten al resto del personal
 - Multas o medidas disciplinarias contra la aseguradora o sus empleados por los supervisores

- **La función de cumplimiento debe establecer y preservar mecanismos y actividades para:**

- promover una cultura de ética corporativa
- identificar, evaluar, informar y abordar las obligaciones legales y regulatorias clave, incluso para con el supervisor, así como los riesgos implicados
- garantizar que la aseguradora cuente con políticas, procesos y controles adecuados en las áreas clave de las obligaciones legales, regulatorias y éticas
- brindar capacitación constante sobre las obligaciones legales y regulatorias clave
- facilitar la presentación, por parte de los empleados, de informes confidenciales en los que se expongan defectos con respecto a las políticas, obligaciones legales o consideraciones éticas
- abordar los defectos en el cumplimiento y cerciorarse de que se tomen las medidas disciplinarias adecuadas y se presenten los informes necesarios al supervisor u otras autoridades
- efectuar evaluaciones regulares de la función de cumplimiento e implementar o controlar las mejoras necesarias.





FUNCIÓN ACTUARIAL



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

FUNCIÓN ACTUARIAL



PBS 8.5 => exista una función actuarial efectiva, capaz de evaluar y brindar asesoría a la aseguradora, como mínimo, respecto a reservas técnicas, primas y fijación de precios, así como al cumplimiento de requisitos legales y regulatorios relacionados.

- **Con acceso al Consejo, presentando informes sobre estos temas:**
 - toda circunstancia actuarialmente relevante
 - suficiencia de reservas técnicas y otros pasivos
 - posición de solvencia futura
 - otras cuestiones que determine el consejo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

FUNCIÓN ACTUARIAL



- **La función actuarial debe realizar actividades para evaluar y asesorar sobre reservas técnicas y tarificación. Temas:**
 - riesgos actuariales y financieros
 - políticas de inversión y valoración
 - posición de solvencia, incluso cálculo de capital
 - riesgos actuariales
 - participación en beneficios de los contratos
 - política de suscripción
 - reaseguro
 - desarrollo y diseño de productos, incluyendo clausulado contractual
 - suficiencia y calidad del dato
 - modelización
 - ORSA



FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



PBS 8.6 => contar con una función de auditoría interna efectiva, capaz de ofrecer al Consejo un servicio de auditoría independiente respecto del gobierno de la aseguradora, incluso de la gestión de riesgos y de los controles internos.

- Objetivo: ofrecer al Consejo un servicio de auditoría independiente respecto a:
 - preservación de activos propios y de los tomadores y asegurados
 - fiabilidad, integridad y completitud de los estados financieros, información gerencial y sistemas informáticos
 - diseño y operatividad de los controles
 - otras cuestiones que considere o solicitadas por consejo, alta administración y supervisor
- Objetiva e **independiente** de las funciones operativas y responsable ante el Consejo, no la dirección.



- **Con acceso al Consejo, presentando informes sobre estos temas:**
 - plan de auditoría anual
 - conflictos de interés que le afecten
 - conclusiones de sus revisiones y recomendaciones
 - toda circunstancia actuarialmente relevante
 - comprobar el cumplimiento de las decisiones del Consejo de acuerdo con las recomendaciones
- **La función de auditoría interna debe realizar actividades tales como:**
 - plan de auditoría o de evaluación de áreas generales o específicas
 - evaluación de políticas y procesos de la entidad, documentación y controles
 - revisar el cumplimiento de políticas y procesos
 - evaluar la fiabilidad e integridad de la información y los medios para comunicarla
 - evaluar los medios de salvaguardia de los activos de la aseguradora y de los asegurados
 - controlar y evaluar los procesos de gobierno
 - controlar y evaluar la efectividad de las funciones de control



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES



EXTERNALIZACIÓN DE FUNCIONES



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

EXTERNALIZACIÓN



PBS 8.6 => conservar, como mínimo, el mismo nivel de supervisión y rendición de cuentas para toda función o actividad esencial externalizada que las que se aplican a las no externalizadas.

- La entidad **sigue respondiendo del cumplimiento de todas sus obligaciones**
- **Límites en externalización funciones operativas importantes:**
 - a) Perjuicio sensible al sistema de gobierno
 - b) Aumento indebido del riesgo operacional
 - c) Menoscabo capacidad supervisión
 - d) Afecta a prestación del servicio
- **Aprobada por el Consejo de Administración** cuando se trate de actividades críticas o importantes y de los cambios posteriores.
- Deber de disponer de **políticas escritas**.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES



¡¡¡MUCHAS GRACIAS!!!



francisco.carrasco@mineco.es